

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y ENTA, Y DOS.

De veinte y uno de Junio de dho año proximo pasado, expresando en ellos todos los puntos que comprehende, y el absoluto de no hacerse otros de reparacion Judicial, ni Extrajudicial que los que asi se venian a su aprobacion; Y del propio modo, si las Alcabalas pertenecientes al Excmo. S.^o Duque de Fernandina, se administran de cuenta de dho Excmo, o si se reparten por acopio, o si algun Vamo de ellas las tiene, y administra de su cuenta el dho Consejo, con expresion individual de todo y del estado que tengan; Y mandó se devuelban los referidos Padrones para su cobranza que se executaran por los traslados que eran fabricados el presente año, a cuyo margen se curaran, y anotaran las partidas que se cobrasen, sin permitira otras cobranzas en modo alguno, que no sean por dho traslados, bajo de igual multa que la que va velacionada, y de que se proceda a los demas que haya lugar; Y por ende su auto asi lo provujo, y firmo

D. Diego Man.
Empinado

Ante mi:
Joseph Gomez
de Albarca

Nota: Han subscritas las foxas de los traslados de
G. de Jee =
Albarca

Decreto
En la Villa de Medina de Sidonia en veinteyochos dias del mes de Junio mil setecientos y dos años los señores